



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: **590**
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JHON ARTURO GIRALDO CASTAÑO
Demandado: DIEGO ALEJANDRO ROJAS POLANIA
Radicado: 2020-00165-00

Correspondió a este Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario promovido a través de apoderado judicial por JHON ARTURO GIRALDO CASTAÑO contra DIEGO ALEJANDRO ROJAS POLANIA, para su admisión.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se encuentra que ésta debe inadmitirse a fin de que la parte demandante allegue el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la garantía real debidamente actualizado, esto es que sea expedido con una antelación no superior a un mes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En tal virtud, se inadmitirá la presente demanda y se concederá un término de cinco (5) días a la parte demandante para que allegue el documento requerido, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva con título hipotecario promovido a través de apoderado judicial por **JHON ARTURO GIRALDO CASTAÑO** contra **DIEGO ALEJANDRO ROJAS POLANIA**, por las razones anotadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante cinco (5) para su corrección, término que empezará a correr un día después de la notificación de este auto en anotación de estado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ángela María Pinzón Medina".

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

